

MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2020, DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, MODIFICADA POR INSTRUCCIÓN DE 16 DE MARZO, POR LA CUAL SE APLICAN A TODO EL PERSONAL DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE SERVICIOS CENTRALES Y DIRECCIONES TERRITORIALES, LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ACORDADAS PARA DICHO PERSONAL

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas, las cuales han contribuido en gran medida a contener el avance del COVID-19 en todo el territorio del Estado. La situación de estado de alarma ha sido prorrogada por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril y el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, actualmente vigente.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Decreto 33/2020, de 13 de marzo, del Consell, dispuso medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV (Covid-19).

En fecha 16 de marzo se dictó instrucción de la Subsecretaría y de la Dirección General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se aplicaban a todo el personal de la Conselleria de Sanidad, de servicios centrales y direcciones territoriales, las medidas excepcionales acordadas para dicho personal. Posteriormente, con el fin de adaptar el entorno del trabajo a la evolución de la pandemia, se modificó, en fecha 30 de marzo, la citada instrucción en relación a los turnos que debía realizar el personal.

Vista la evolución actual de la pandemia, y habida cuenta del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril de 2020, donde se recogen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, y que considera que el proceso de desescalada ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos, todo ello con la máxima seguridad, se estima oportuno modificar el apartado segundo de la citada instrucción en los siguientes términos:

“SEGUNDO. A partir del 11 de mayo todo el personal se organizará en dos turnos, uno de mañana, de 8 a 14 horas, y otro de tarde, de 14:30 a 19:30 horas. La distribución de este personal será del 50% de la plantilla en cada turno y para cada unidad administrativa. Los turnos serán rotatorios por semana”.

El subsecretario

La directora general de
Recursos Humanos